
TS (civil): Accidente de circulación. Responsabilidad civil ex delicto (art. 1902 CC) prescribe a los [1]5 años

Redacción editorial,

Pedro Ruiz Sánchez.

STS 23/05/2019 N° Res 287/2019

Tras un accidente de tráfico entre D. Juan y Dña. Elisa, en el que se produjeron lesiones a Dña. Elisa, se inició un juicio penal de faltas con reserva por Dña. Elisa del ejercicio de acciones civiles. En el procedimiento penal se terminó dictando sentencia condenatoria contra D. Juan por falta de lesiones imprudentes el 25 de marzo de 2010.

El día 7 de septiembre de 2011 Dña. Elisa demanda a D. Juan y su Aseguradora por la vía civil reclamando los daños derivados del accidente.

La sentencia de Primera Instancia estimó parcialmente la demanda condenando solidariamente a ambos demandados. Consideró aplicable el plazo de prescripción de tres años del Código Civil de Cataluña.

Recurrió en apelación la Aseguradora de D. Juan invocando la prescripción entre otras cuestiones. La sentencia de Segunda Instancia estima el recurso y consideró que el periodo de prescripción aplicable era de un año.

Dña. Elisa recurre en casación. El Tribunal Supremo recuerda, en primer lugar, que en los supuestos de ausencia de condena penal (absolución, sobreseimiento o archivo) el plazo de prescripción de la acción d ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |